PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDAACD/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE HARINA EXTRUIDA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA Y AJONJOLI FORTIFICADO CON

VITAMINAS Y MINERALES DE 500 GR, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - HUAMANGA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código : 20574627011 Fecha de envío : 22/05/2025 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS SANTA ROSA DE LIMA S.R.L. Hora de envío : 20:36:03

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solicitan que el producto "HARINA EXTRUIDA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA Y AJONJOLI FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES", se encuentre inmerso en la Resolución Directoral de validación HACCP.

Al respecto, mencionar que ya en el anterior proceso se declaró desierto porque no hubo postor que cumpliece dicha exigencia. Además detallar que de la revisión en el portal de consulta de validación ténica del Plan HACCP, no se evidenció fabricante alguno que tuviese el producto objeto de la convocatoria inmerso en su resolución de validación HACCP.

Por lo tanto, solicito que se nos permita acreditar el cumplimiento del literal f), presentando nuestra Resolución Directoral del Plan HACCP referido a la línea de producción de productos cocidos de reconstitución instantánea, ya que el producto objeto de contratación pertenece a esta línea de producción, así como lo detalla en el numeral 5.2.1 de la página 32 de las bases.

En ese extremo y en cumplimiento del principio de transparencia y libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones del estados. Solicitamos acogerse a lo observado y eliminar la exigencia de producto inmerso en la resolución de Validación del Plan HACCP.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparemcia y libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el literal f) del artículo 52º TUO Ley 30225, el OSCE imparte directivas en este caso específico las Bases Estándar para el PVL, en documentos obligatorios es de cumplimiento obligatorio.

NO SE ACOGE la observación por ser base estándar y debe ser de cumplimiento por la entidad y los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-1-2025-MDAACD/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HARINA EXTRUIDA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA Y AJONJOLI FORTIFICADO CON

VITAMINAS Y MINERALES DE 500 GR, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - HUAMANGA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código :20608495101Fecha de envío :22/05/2025Nombre o Razón social :EMPRESA REON S.A.C.Hora de envío :22:00:19

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En los envases desde el año 2022 la entidad que los emite que es DIGESA, que de acuerdo al artículo 105º D.S. 007-98-SA literal g) hace referencia a tipo (bolsa, saco, botella etc) material (polietileno, polipropileno, vidrio, etc), teniendo como documento de sustento OFICIO Nº D000456-2023-DIGESA-DCEA-MINSA, inmerso en la Resolución Nº 03216-2023-TCE-S6.

Solicitamos retirar en todo su extremo bolsa bilaminada de material BOPP cristal con polietileno, pudiendo sustituir con bolsa de polietileno o polipropileno, tener en consideración que es envase primario

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.51.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de Seleccion. ha realizado la consulta a la area usuaria, la misma que ha determinado NO SE ACOGE la observacion planteda por el participante, No obsntante cabe precisar que con este requisito no se esta restringiendo ni transgrediendo ninguna normativa.

El numeral 16.1 del articulo 16 del RLCE establece lo siguiente "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; (...).

Asimismo el numeral 29.8 de la Ley establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Cabe citar la OPINIÓN Nº 002-2020/DTN en la cual determinan las Funciones del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Hull

Nomenclatura: AS-SM-1-2025-MDAACD/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HARINA EXTRUIDA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA Y AJONJOLI FORTIFICADO CON

VITAMINAS Y MINERALES DE 500 GR, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - HUAMANGA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código :20608495101Fecha de envío :22/05/2025Nombre o Razón social :EMPRESA REON S.A.C.Hora de envío :22:00:19

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

CONDICIONES HIGIÉNICAS DEL ALMACÉN DEL POSTOR

Hay diversas jurisprudencia respecto Certificado de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), al tener Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, ya no es necesario el (PGH) por consiguiente se debe suprimir en todo este extremo.

Solicitamos suprimir en todo su extremo "Por lo tanto, para su cumplimiento el Postor deberá adjuntar obligatoriamente la copia de la Resolución que otorga la Certificado de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH)"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.16 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º TUO ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 2º TUO Ley 30225, para ampliar la participación de postores SE ACOGE la observación, suprimiendo el Certificado de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH). Se modificará en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira en la integracion de bases el termino:

Por lo tanto, para su cumplimiento el Postor deberá adjuntar obligatoriamente la copia simple de la ¿Resolución Directoral que otorga la certificación de principios generales de higiene del Códex Alimentarius (PGH) para el establecimiento de Almacenamiento de alimentos terminados para consumo humano, vigente a nombre del Postor¿. Adicionalmente, deberá adjuntar obligatoriamente Copia simple del Certificado de Valor Oficial de Inspección de condiciones higiénico sanitarias de su Almacén, a nombre del Postor, emitida por un Organismo de inspección acreditada ante Inacal

Fecha de Impresión:

26/05/2025 08:51

Nomenclatura: AS-SM-1-2025-MDAACD/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HARINA EXTRUIDA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA Y AJONJOLI FORTIFICADO CON

VITAMINAS Y MINERALES DE 500 GR, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - HUAMANGA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código :20608495101Fecha de envío :22/05/2025Nombre o Razón social :EMPRESA REON S.A.C.Hora de envío :22:00:19

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se solicita Copia simple del Certificado de valor oficial de Buenas Práctica de Manufactura (BPM) y condiciones Higiénicas Sanitaria de Planta de Producción.

En el Artículo 2º TUO Ley 30225 debe haber eficiencia y eficacia, en el caso particular por el presupuesto este debe ser razonable y coherente, porque todo eso gastos van a ir al costo del producto.

Solicitamos suprimir en el extremo "valor oficial" del Certificado de Buenas Práctica de Manufactura (BPM) y condiciones Higiénicas Sanitaria de Planta de Producción

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.20.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUO Key 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 2º TUO Ley 30225, para ampliar la participación de postores SE ACOGE la observación, se suprime el extremo "valor oficial".

Se modificará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira en la integracion de bases el termino:

valor Oficial

Nomenclatura: AS-SM-1-2025-MDAACD/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HARINA EXTRUIDA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA Y AJONJOLI FORTIFICADO CON

VITAMINAS Y MINERALES DE 500 GR, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - HUAMANGA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código :20608495101Fecha de envío :22/05/2025Nombre o Razón social :EMPRESA REON S.A.C.Hora de envío :22:00:19

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicita Copia simple de la "Resolución Directoral que otorga la certificación de principios generales de higiene del Codex Alimentarius (PGH) para el establecimiento de Almacenamiento de alimentos terminados para consumo humano, vigente a nombre del postor.

Hay transgresión a la norma de contrataciones porque se necesita tener obligatoriamente que el postor debe tener el almacén, que no es lo señalado por el artículo 2º del TUO ley 30225, además, que el fabricante tiene Validación Técnica Oficial del Plan HACCP no es necesario tener doble certificación para un mismo requisito.

Solicitamos suprimir en todo su extremo "Copia simple de la "Resolución Directoral que otorga la certificación de principios generales de higiene del Codex Alimentarius (PGH) para el establecimiento de Almacenamiento de alimentos terminados para consumo humano, vigente a nombre del postor."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.20.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 2º TUO Ley 30225, para ampliar la participación de postores, evitar duplicidad de documentos para una misma evaluación SE ACOGE la observación.

Se suprime en todo el extremo "Resolución Directoral que otorga la certificación de principios generales de higiene del Codex Alimentarius (PGH) para el establecimiento de Almacenamiento de alimentos terminados para consumo humano, vigente a nombre del postor".

Se modificará en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira en la integracion de bases el termino:

Copia Simple de la ¿Resolución Directoral que otorga la certificación de principios generales de higiene del Códex Alimentarius (PGH) para el establecimiento de Almacenamiento de alimentos terminados para consumo humano, Vigente a nombre del Postor

Fecha de Impresión: 26/05/2025 08:51

Nomenclatura: AS-SM-1-2025-MDAACD/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE HARINA EXTRUIDA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA Y AJONJOLI FORTIFICADO CON

VITAMINAS Y MINERALES DE 500 GR, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - HUAMANGA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código :20608495101Fecha de envío :22/05/2025Nombre o Razón social :EMPRESA REON S.A.C.Hora de envío :22:00:19

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Copia simple del certificado de valor oficial de Inspección de condiciones higiénicos sanitarios del Almacenes de producto terminado, a nombre del postor, emitida por un Organismo de inspección acreditada ante INACAL.

Hay obligatoriedad de que cualquier postor debe tener obligatorio el almacén ademas, este debe tener Certificado de Inspección de almacenes, en el artículo 2º del TUO Ley 30225, debe haber eficiencia y eficacia, no incurrir en gastos innecesarios que todo esto va al valor final del costos, además, se debe coherencia entre el valor estimado y los documentos solicitado.

solicitamos suprimir en todo su extremo de "Copia simple del certificado de valor oficial de Inspección de condiciones higiénicos sanitarios del Almacenes de producto terminado, a nombre del postor, emitida por un Organismo de inspección acreditada ante INACAL".

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.2.20.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 2º TUO Ley 30225, para ampliar la participación de postores SE ACOGE la observación, se suprime el extremo "valor oficial".

Se modificará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira en la integracion de bases el termino:

Copia simple del Certificado de Valor Oficial de Inspección de condiciones higiénico sanitarias de Almacenes de producto terminado, a nombre del Postor, emitida por un Organismo de inspección acreditada ante Inacal

Fecha de Impresión:

26/05/2025 08:51